



**FORMATO COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELÉCTRONICO**

Código: F – 338

Versión: 001

Fecha: mayo de 2021

en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

 ALCALDÍA DE PUERTO LOPEZ	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F- 288
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

RESOLUCIÓN NO. 193
30 de junio de 2026

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO LOPEZ META, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública siendo estos el eje central de la ley 80 de 1193, ley 1150 y decreto 1082 de 2015, el Instituto de Turismo del Meta, procede a adelantar un proceso de contratación en la Modalidad de Selección de Contratación Directa. Invocado en la causal prescrita en el literal h). Numeral 4 artículo 2 el cual indica que procederá la contratación directa, y el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. - Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

Que de acuerdo con el Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para la ejecución del presente convenio interadministrativo, la Administración Municipal ha definido un presupuesto estimado que contempla los recursos necesarios tanto para la realización de las actividades de obra, como para la contratación de una interventoría externa y un apoyo a la supervisión. Estos rubros se encuentran debidamente respaldados en el presupuesto oficial, el Plan Anual de Adquisiciones y la correspondiente disponibilidad presupuestal, documentos que se anexan al presente documento. De esta manera, se garantiza la disponibilidad de recursos para el cumplimiento integral de su objeto.

En ese sentido, la entidad considera necesario y procedente asignar recursos específicos para contratar una interventoría independiente, con el fin de verificar el cumplimiento técnico, financiero y jurídico de las obligaciones contractuales, emitir informes periódicos y hacer seguimiento integral a la ejecución de las actividades de obra.

Adicionalmente, se destinarán recursos para la contratación de apoyo a la supervisión, con el propósito de brindar asistencia directa al supervisor designado a los contratos derivados, facilitando la gestión documental, el control administrativo, la recopilación de evidencia y la articulación operativa entre las partes intervinientes.

 ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F- 288
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

El objetivo principal de este Convenio se encamina a que la Administración Municipal a través de la La Secretaría de Infraestructura, ha identificado diversos sectores que presentan deficiencias en los sistemas de alcantarillado pluvial. De acuerdo con lo establecido en los "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN EL JARDÍN DEL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META", y conforme a las obras planteadas en dichos diseños, la Administración Municipal, a través de Convenio Interadministrativo No. 103-13-06-017-2025 cuyo objeto correspondió a "Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros entre el municipio de puerto López y la Empresa de Servicios Públicos De Puerto López - ESPUERTO S.A. E.S.P. para realizar la construcción de redes de alcantarillado pluvial en la urbanización el Jardín del municipio de Puerto López, Meta", se encuentra ejecutando una primera fase del proyecto.

Con el propósito de garantizar una adecuada captación, conducción y capacidad de evacuación de las aguas lluvias, así como disminuir las sobrecargas hidráulicas que actualmente se presentan en las redes que descargan hacia el descole del sistema, esta primera fase contempló la construcción de la red pluvial en un mayor diámetro correspondiente a 54", iniciando desde el cabezal de descarga hasta el punto identificado en planos como PL-4, localizado en la intersección de la calle 7 con carrera 20.

La intervención ejecutada permite mejorar las condiciones de drenaje de las áreas identificadas en los diseños como "Área de Drenaje Villa Modelia Contrato. 014 de 2012" y "Área de Drenaje Urbanización El Jardín"; sin embargo, dichas obras no constituyen una solución definitiva a la problemática existente, toda vez que el funcionamiento hidráulico integral del sistema depende de la continuidad de la fase posterior proyectada.

En este contexto, el dieciséis (16) de abril de 2026 se realizó visita de inspección ocular en los barrios La Unión, Villa Modelia y la Urbanización El Jardín, con el propósito de verificar las condiciones actuales del sector y validar que sus características físicas e hidráulicas no hubiesen presentado variaciones significativas respecto de las contempladas por el diseñador al momento de la elaboración de los estudios y diseños.

Como resultado de la visita realizada, se evidenció la necesidad de dar continuidad a la construcción de la red de alcantarillado pluvial mediante la ejecución de una nueva red proyectada desde el punto denominado en los diseños como PL-1, la cual permitirá su conexión hidráulica con la red existente correspondiente al área de drenaje del sector, recibiendo y conduciendo adecuadamente las aguas provenientes de lo identificado en planos como "Área de Drenaje Pluvial Existente".

 ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F- 288
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

Asimismo, conforme a lo señalado en los planos del proyecto y a lo evidenciado durante la visita técnica realizada en campo, se constató que aún se encuentran pendientes por ejecutar las obras proyectadas para la construcción de redes de alcantarillado pluvial y estructuras de captación tipo sumidero, estas últimas necesarias para la adecuada recolección y evacuación de la escorrentía superficial generada durante eventos de precipitación.

Las intervenciones pendientes corresponden, principalmente, al tramo proyectado sobre la carrera 20 entre calles 7 y 6A, donde se contempla la instalación de tubería con diámetro de 45", así como al tramo ubicado sobre la calle 6A entre carreras 20 y 19, en el cual se proyecta la construcción de red en diámetro de 42", conectándose hidráulicamente con la red existente en el sector del barrio La Unión, límite con la Urbanización El Jardín.

De acuerdo con los diseños formulados, estas obras hacen parte integral del sistema proyectado y resultan fundamentales para garantizar la continuidad hidráulica de la red de alcantarillado pluvial, permitiendo conducir de manera eficiente los caudales provenientes de las áreas aferentes y de las redes tributarias existentes hacia el descole del sistema. Igualmente, la construcción de los sumideros proyectados permitirá mejorar la captación de las aguas lluvias que actualmente circulan de manera superficial sobre las vías del sector, mitigando los procesos de empozamiento e inundación que se presentan recurrentemente durante temporadas de lluvia, especialmente en los puntos bajos identificados dentro del área de intervención.

En consecuencia, la ejecución de las obras pendientes permitirá optimizar la capacidad hidráulica del sistema, reducir las sobrecargas actualmente existentes en la red pluvial, mejorar las condiciones de drenaje urbano y disminuir la afectación sobre la movilidad y las condiciones de habitabilidad de los sectores aledaños, los cuales continúan presentando inundaciones durante eventos de precipitación de moderada y alta intensidad. Para la ejecución del presente convenio interadministrativo, la Administración Municipal ha definido un presupuesto estimado que contempla los recursos necesarios tanto para la realización de las actividades de obra, como para la contratación de una interventoría externa y un apoyo a la supervisión. Estos rubros se encuentran debidamente respaldados en el presupuesto oficial, el Plan Anual de Adquisiciones y la correspondiente disponibilidad presupuestal, documentos que se anexan al presente documento. De esta manera, se garantiza la disponibilidad de recursos para el cumplimiento integral de su objeto. En ese sentido, la entidad considera necesario y procedente asignar recursos específicos para contratar una interventoría independiente, con el fin de que se garantice el seguimiento idóneo del cumplimiento técnico, financiero y jurídico de las obligaciones contractuales, emitir informes periódicos y hacer seguimiento integral a la ejecución de las actividades de obra.

Calle 6 Nro. 4 - 40

Teléfonos 6450412 - 6451867

Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co

www.facebook.com/alcaldiapuertolopez

Página Web: www.puertolopez.gov.co

 ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F- 288
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

Adicionalmente, se destinarán recursos para la contratación de apoyo a la supervisión, con el propósito de brindar asistencia directa al supervisor designado a la interventoría, facilitando la gestión documental, el control administrativo, la recopilación de evidencia y la articulación operativa entre las partes intervinientes. Cabe resaltar que, conforme a la normativa vigente, toda contratación estatal, incluidos los convenios interadministrativos, debe contar con mecanismos efectivos de seguimiento, supervisión o interventoría, como medida para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y promover el uso transparente y responsable de los recursos públicos. Dado que la Administración Municipal carece de una dependencia especializada en servicios públicos domiciliarios dentro de su estructura, y en cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, se propone aplicar plenamente el principio de eficiencia. Este principio exige que la función administrativa optimice el uso de recursos financieros, humanos y técnicos y aproveche las ventajas comparativas ofrecidas por otras entidades u organizaciones. Además, se deben seguir los principios de coordinación y colaboración, que estipulan que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para alcanzar los objetivos y cometidos estatales en el sector de Servicios Públicos.

En este contexto, el Municipio de Puerto López y la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López - ESPUERTO S.A. E.S.P., al compartir objetivos comunes y una relación directa con el objeto social de la empresa, consideran conveniente unificar la gestión de los recursos municipales con la capacidad técnica y organizativa de la empresa. Esta integración permitirá optimizar los recursos disponibles y abordar de manera eficiente las necesidades del municipio en materia de saneamiento básico, maximizando la eficiencia y la economía en la inversión. La eficiencia administrativa tiene su génesis en el artículo 209 de la Constitución Política, lo que significa que se basa en un principio constitucional y orientador. Por ello, la celebración del convenio no solo es viable, sino indispensable para abordar las necesidades de construcción y mejora del alcantarillado pluvial en el sector señalado. Este acuerdo garantizará una recolección y evacuación adecuadas de las aguas en ambos sistemas, con el fin de mejorar la calidad de vida de los residentes. La elección de ESPUERTO S.A. E.S.P. como entidad ejecutora es acertada, considerando su experiencia y capacidad en la prestación de servicios públicos y en la realización de actividades relacionadas.

Por lo anterior, la Administración Municipal encuentra necesario suscribir un convenio interadministrativo para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ ESPUERTO S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META" El convenio

Calle 6 Nro. 4 - 40

Telefonos 6450412 - 6451867

Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co

www.facebook.com/alcaldiapuertolopez

Página Web: www.puertolopez.gov.co

 ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F- 288
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

interadministrativo propuesto, permite el desarrollo y la ejecución del proyecto que se encuentra dentro del Plan De Desarrollo Municipal "Puerto López Estratégico 2024-2027", puntualmente en el SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO en el programa 4003. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico, se tiene como objetivo, construir, mejorar y mantener los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial del municipio de Puerto López, Meta y se proponen una serie de metas para alcanzar dicho objetivo.

Que los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, determinan que la celebración de convenios interadministrativos requiere de acto administrativo de justificación de contratación directa en virtud del cual:

Que, el **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ ESPUERTO S.A. E.S.P - ESPUERTO S.A E.S. P** identificada con Nit No. **900237479-7** representada legalmente por **ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.121.862.755** de villavicencio, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que, de acuerdo con lo anterior, y dado el objetivo de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ ESPUERTO S.A. E.S.P - ESPUERTO S.A E.S. P** identificada con Nit No. **900237479-7** representada legalmente por **ROBERT ESNEYDER CAMPOS NAVARRO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.121.862.755** de villavicencio, dicha entidad se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato propuesto para satisfacer las necesidades señaladas en los estudios previos.

Que la necesidad de suscribir el Contrato Especial, fue justificado por la Secretaria de infraestructura, quien estableció la conveniencia, necesidad y procedencia de celebrar el mencionado convenio con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ ESPUERTO S.A. E.S.P.** Que de acuerdo con el objeto a contratar resulta procedente la celebración de un convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos", y el Decreto 1082 de 2015 "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

 ALCALDIA DE PUERTO LOPEZ	ACTO ADMINISTRATIVO	Código: F- 288
		Versión: 001
		Fecha: Octubre de 2020

Que los estudios y documentos previos que contienen las condiciones de la ejecución del convenio podrán ser consultados en el portal de contratación SECOP II.

Que en virtud de lo expuesto

RESUELVE:

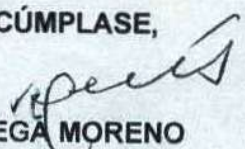
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificar la celebración de un convenio interadministrativo, entre el Municipio de Puerto López (Meta) y EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ ESPUERTO S.A. E.S.P, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ ESPUERTO S.A. E.S.P., PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO LA UNIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, META, bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el literal C del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$2.491.442.266,00) M/CTE.** de conformidad con la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo código contencioso administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Puerto López - Meta, a los 30 días del mes de junio de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHANNA PAOLA VEGA MORENO
 Jefe de Oficina de Contratación

PROGRAMACION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 103.14.02.12-02EN
--

[illegible]

[illegible]

ELABORADO	ROBERT SLEWYER	EMPLOYE	MAVARRINO
CARGO	GERENTE		
F. FOLIA			

Aprobado	NOMBRE	MARY IN FONSECA ORUZ
	CARGO	SUB GERENTE OPERATIVA
	FIRMA	